

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	F. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	125	14 diciembre 1978	50
	G. Difusión de información acerca de la carrera de armamentos y el desarme .....	125	14 diciembre 1978	51
	H. Negociaciones en la esfera del desarme y mecanismo de desarme .	125	14 diciembre 1978	51
	I. Desarme y desarrollo .....	125	14 diciembre 1978	53
	J. Verificación de los acuerdos de desarme y fortalecimiento de la seguridad internacional .....	125	14 diciembre 1978	53
	K. Programa de investigaciones y estudios sobre desarme .....	125	14 diciembre 1978	53
	L. Párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones .....	125	14 diciembre 1978	54
	M. Estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo .....	125	14 diciembre 1978	54
	N. Una nueva filosofía del desarme .....	125	14 diciembre 1978	55
33/72	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares (A/33/462)			
	Resolución A .....	128	14 diciembre 1978	55
	Resolución B .....	128	14 diciembre 1978	56
33/73	Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (A/33/486) .....	50	15 diciembre 1978	56
33/74	No injerencia en los asuntos internos de los Estados (A/33/486) .....	50	15 diciembre 1978	58
33/75	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/33/486) .....	50	15 diciembre 1978	58
33/76	La situación en Nicaragua (A/33/486) .....	50	15 diciembre 1978	60
33/91	Desarme general y completo			
	A. Informe de la Comisión de Desarme (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	61
	B. Medidas de fomento de la confianza (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	61
	C. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	62
	D. Estudio sobre las armas nucleares (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	62
	E. Estudio de todos los aspectos del desarme regional (A/33/435) .	47	16 diciembre 1978	63
	F. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	63
	G. Comité de Desarme (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	64
	H. Prohibición de la producción de material fisionable para armas (A/33/345, A/33/L.33) .....	47	16 diciembre 1978	64
	I. El desarme y la seguridad internacional (A/33/435) .....	47	16 diciembre 1978	64

**33/57. Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio para la segunda Conferencia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, que contiene en su anexo el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII de dicho Tratado relativas a la celebración de sucesivas conferencias de examen,

*Observando* que en el Documento Final de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 5 al 30 de mayo

de 1975<sup>2</sup>, una mayoría de los Estados partes en el Tratado propusieron a los gobiernos depositarios que se convocara a una nueva conferencia para 1980,

*Recordando* su resolución 31/75 de 10 de diciembre de 1976, en la que decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio para la segunda Conferencia",

1. *Toma nota* de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se ha constituido un comité preparatorio formado por Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo

<sup>2</sup> A/C.1/1068, anexo I.

Internacional de Energía Atómica o que están representadas en el Comité de Desarme;

2. *Pide* al Secretario General que facilite la asistencia necesaria y proporcione los servicios, inclusive de actas resumidas, que puedan requerirse para la Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

**33/58. Aplicación de la resolución 32/76 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 32/76 de 12 de diciembre de 1977, relativas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>3</sup> y a su Protocolo Adicional I,

*Teniendo en cuenta* que determinados territorios ubicados en la zona de aplicación de ese Tratado que no son entidades políticas soberanas se hallan no obstante en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

*Recordando con satisfacción* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

*Recordando asimismo con satisfacción* que los Estados Unidos de América firmaron el Protocolo Adicional I en 1977 y que el Gobierno de ese país ha decidido adoptar las medidas necesarias para su ratificación,

*Tomando nota* de la declaración hecha el 25 de mayo de 1978 por el Presidente de la República Francesa ante el plenario del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, respecto a la adhesión de su país al Protocolo Adicional I<sup>4</sup>,

1. *Invita* a los Estados Unidos de América a que se esfuercen en ratificar a la brevedad posible el Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Acoge con satisfacción* la declaración formulada por el Presidente de la República Francesa el 25 de mayo de 1978 respecto a la adhesión de su país al Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) e invita al Gobierno de ese país a que se esfuere en adherirse lo más pronto posible a ese Protocolo;

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, 39a. sesión, párrs. 3 a 72.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 33/58 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

**33/59. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)**

**A**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977 y S-10/2 de 30 de junio de 1978,

*Recordando* que, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, afirmó que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes del desarme, a la que deberá concederse alta prioridad en las negociaciones sobre el desarme<sup>5</sup>,

*Lamentando* que no se haya llegado a un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, pese a los numerosos llamamientos de la Asamblea General,

*Convencida* de que la continuada carrera de armamentos exige urgentes medidas de desarme y de que el proceso de distensión internacional es favorable al progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>6</sup>,

*Convencida* de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>7</sup> constituye un paso importante hacia un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

*Recordando* a ese respecto el compromiso expresado en el artículo IX de dicha Convención en el sentido de proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces

<sup>5</sup> Resolución S-10/2, párr. 75.

<sup>6</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

<sup>7</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.